



CUT: 85999-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0654-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 85999-2024**, tramitado ante La Autoridad Administrativa del Agua XII-UV, en fecha 09 mayo del año 2024, presentado por la señora Miliza Soledad Apaza Flores identificada con DNI N° 61594472; solicitando la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines domestico- poblacional, del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Uso Doméstico - Poblacional de la Familia Apaza Flores, en la C. C. de Umasbamba, Distrito de Colquepata - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco"

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con **CUT N°85999-2024**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII-UV, por la administrada, en fecha 09 de mayo del año 2024, mediante el cual solicita la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines domestico - poblacional para el Proyecto "**Instalación del Servicio de Agua para Uso Doméstico Poblacional de la Familia Apaza Flores, en la C. C. de Umasbamba, Distrito de Colquepata - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco**" para lo cual, presenta los siguientes documentos : **1)** Solicitud de trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; **2)** Fotocopia DNI. N°61594472; **3)** Formato N°07. Memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial; **4)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; **5)** Copia de Boucher por derecho de trámite; **6)** Certificado de posesión

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público” siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N°0217-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 26 de junio del año 2024, con la participación de la administrada y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, en cuya diligencia se constató;

- Se identificó la fuente hídrica de tipo manantial, denominado “Paco Orcco” ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19L 213797E 8518055N, Altitud 3683 msnm; se aforo un caudal estacional de $Q = 0.25$ l/s.
- La fuente hídrica cuenta con una infraestructura de captación de 1.20 m x 1.20m; provista de una tapa metálica, no se aprecia uso del agua.
- La unidad Operativa se ubica en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 L 213625 E 8518078 N, altitud 3636 msnm
- Se constató que la fuente de agua no existe derecho de uso de agua otorgados a favor de terceros; así mismo no se encuentra en zonas protegidas o de amortiguamiento.

Que, según establece el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, donde señala lo siguiente: En el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua ; complementariamente la ALA dispone la Colocación de avisos, a costo del administrado en los locales de: a) La ALA en la que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Están exonerados de publicación en los diarios los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento; por tanto, se solicitó al administrado a través de Carta N°0196-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, a efectos que cumpla con lo solicitado; acto administrativo que fue notificado en fecha 26 de junio del presente año 2024, conforme se aprecia del cargo de notificación que es parte integrante de la presente resolución es así que mediante carta N°001-2024-MSAF; la administrada cumple con lo solicitado, no se ha presentado oposición al trámite administrativo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0100-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 12 de agosto del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

- El expediente administrativo con CUT 85999-2024, tramitado por la señora Miliza Soledad Apaza Flores quien solicita la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines domestico - poblacional, para el proyecto “Instalación del servicio de agua para Uso Doméstico - Poblacional de la familia Apaza Flores, en la C.C de Umasbamba- Distrito de Colquepata - Provincia de Paucartambo- Departamento del Cusco”, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos

administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y su marco normativo Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

- El administrado cumple con presentar las constancias de publicación del Aviso oficial N° 0064-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ., emitida por la Municipalidad Distrital de Colquepata y emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado de Vizcochoni, que hace constar que se ha realizado la publicación en la Comunidad Campesina de Umasbamba, así mismo se ha publicado en la Administración local del Agua Cusco, según Constancia N° 0366-2024- ANA-AAA.UV-ALA.CZ, las mismas que fueron publicadas por tres días consecutivos; precisar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al trámite administrativo.
- Durante la verificación técnica de campo realizada por la ALA Cusco, en fecha 26 de junio del 2024, se ha constatado la fuente hídrica, manantial Paco Orcco, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19L 213797E 8518055N, altitud 3683 m, donde se aforo un caudal instantáneo de 0.25 l/s.
- La Oferta hídrica disponible para el proyecto proviene del Manantial Paco Orcco, con un volumen anual de 8,294.62 m3/año.
- La demanda de agua requerida para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia de la familia Apaza Flores, es de un caudal requerido de 0.15 l/s que equivale a un volumen anual de 4,879.43 m3/año.
- De la revisión en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua – RADA, de la Autoridad Nacional del Agua, no existe derecho de uso de agua sobre el manantial Paco Orcco.
- De acuerdo al balance hídrico realizado, se aprecia que existe superávit hídrico en los 12 meses del año, por tanto, existe disponibilidad hídrica para atender la demanda hídrica del proyecto, con un volumen anual de hasta 4879.43 m3/año.
- Por lo expuesto, es técnicamente Procedente Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Domestico Poblacional, del manantial Paco Orcco, con un volumen anual hasta de 4,879.43 m3/año; a favor de la señora Miliza Soledad Apaza Flores, identificado con DNI N° 61594472, por un periodo de vigencia de (02) años.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines domestico – poblacional para el Proyecto “Instalación del Servicio de Agua para Uso Doméstico - Poblacional de la Familia Apaza Flores, en la C. C. de Umasbamba, Distrito de Colquepata - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco” se ha evidenciado que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, según establece el artículo 26° del “Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, donde señala lo siguiente: **26.1 La licencia de uso de agua con fines domestico -poblacional se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante;** es así que el proyecto se ha establecido para el consumo de la familia Apaza Flores para actividades de subsistencia, riego de biohuerto y abrevadero de animales, por tanto se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0100-2024-ANA-AAA.UV/XCC; y con Informe Legal N°377-2024-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines doméstico - poblacional, para el proyecto “Instalación del Servicio de Agua para Uso Doméstico - Poblacional de la Familia Apaza Flores, en la C. C. de Umasbamba, Distrito de Colquepata - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco” a favor de la señora Miliza Soledad Apaza Flores identificada con DNI N° 61594472; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 19 L)		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Paco Orcco	Cusco	Paucartambo	Colquepata	Umasbamba	Urubamba Vilcanota	4994	213797	8518055	3815

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta de 4,879.43 m3/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Paco Orcco	Caudal (l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	4,879.43
	Volumen (m3)	414.42	374.31	414.42	401.05	414.42	401.05	414.42	414.42	401.05	414.42	401.05	414.42	

ARTÍCULO 3º.- RECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la señora Miliza Soledad Apaza Flores identificada con DNI N° 61594472; con domicilio en la Comunidad Umasbamba, Distrito Colquepata, Provincia Paucartambo y Departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA